**Escuela Normal de Educación Preescolar**

Licenciatura en Educación Preescolar

Ciclo escolar

2020-2021

Imagen que contiene señal

Descripción generada automáticamente

**Curso:** Bases legales y normativas de la educación básica

**Maestro:** Arturo Flores Rodríguez

**Unidad I.** La Educación como derecho: Principios filosóficos,

legales, normativos y éticos

**Competencias profesionales**

* Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación.

**Evidencia. Principios y valores de la educación**

**Alumna:**

Mariana Sanjuanita Isabel Garza Gámez #5

**Grado y sección:**

3º “B”

Saltillo, Coahuila 19 de abril del 2021

**Actividad no 3.**

1. En la columna “Disposición normativa”, anota el artículo, la fracción o el párrafo que se relaciona con los “Principios y valores” descritos en la columna de la izquierda.

|  |  |
| --- | --- |
| **Principios y valores** | **Disposición normativa**  **(Artículo, fracción o párrafo de la Constitución y/o de la Ley General de Educación)** |
| 1. Son personas que desarrollan una actividad profesional clave para el desarrollo de los individuos y de la sociedad. Su quehacer contribuye a garantizar el derecho a la educación de excelencia de las niñas, los niños y adolescentes. La sociedad requiere reconocer y valorar su trabajo, pues cuentan con competencias profesionales y con capacidad de inspirar a otros para actuar en la transformación social del país. | Se encuentra en el **articulo 3° de la CPEUM, en el párrafo 5,** en donde indica que las maestras y los maestros son los agentes fundamentales del proceso educativo, y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social.  En el **artículo 90 de la Ley General de Educación** específicamente en la fracción III se reestablece que la revalorización de las maestras y los maestros persigue fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de toda la comunidad. |
| 1. Son servidores públicos conscientes de su responsabilidad social y educativa que buscan asegurar la igualdad de oportunidades educativas y la equidad como una condición de justicia social | **En el articulo 3° de la CPEUM, en el párrafo 11 inciso e)** se menciona que será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.  **En el articulo 11 de la Ley General de Educación** se propone que el Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. |
| 1. Se les reconoce como personas con principios y valores, que son puntos de partida para las decisiones que toman cotidianamente en el trabajo con los alumnos y la gestión de la escuela, a fin de generar ambientes de aprendizajes basados en el respeto, la equidad, inclusión, interculturalidad y justicia. | **Segundo párrafo del articulo 5 de la Ley General de Educación**, en donde se establece que inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria  **Artículo 90 de la Ley General de Educación**, la revalorización de las maestras y los maestros según la **Fracción I** persigue Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos.  **Fracción VII**, se persigue Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa. |
| 1. Ponen en el centro de su actuación el interés superior de las niñas, los niños, y los adolescentes; reconocen que estos son personas integrales con características personales, sociales, culturales y lingüísticas, ritmos de aprendizaje, condiciones de salud y familiares; que cuentan con saberes, experiencias de vida, talentos y potencialidades, que aportan diversidad al aula y a la escuela que debe ser retomada para la formación integral y de excelencia. | **Articulo 3° de la CPEUM, párrafo 4,** establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso,  permanencia y participación en los servicios educativos.  **Artículo 2 de la Ley General de la Educación** especifica que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.  **Artículo 5 de la Ley General de Educación** Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. |
| 1. Cuentan con saberes obtenidos en su formación inicial y continua, y con la experiencia que le brinda enfrentar los retos de su labor docente, directiva o de supervisión escolar; con capacidad para aprender de manera permanente en la práctica, interactuar con los alumnos, sus colegas y la comunidad, en su crecimiento profesional, al realizar estudios académicos y participar en procesos de formación, actualización y capacitación para el mejor ejercicio de su función. | **Artículo 3° de la CPEUM, párrafo 5**, donde se establece que los maestros y maestras tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.  **Artículo 92 de la Ley General de Educación**, establece que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema integral de formación, capacitación y actualización, para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho de acceder a éste, en términos de lo que determine la ley en materia de mejora continua de la educación. |
| 1. Ejercen su labor en una variedad de contextos sociales, culturales, lingüísticos y educativos; los colectivos docentes de los que forman parte, los alumnos y sus familias, reflejan la diversidad que caracteriza las regiones del país y, por ello, son personas que reconocen la composición pluricultural de la nación mexicana y aprecian los aportes de las diferentes culturas a la humanidad. | **Artículo 3º de la Constitución Política**  Párrafo 11 Fracción II Inciso c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.  **Párrafo 11 Fracción II Inciso g)** Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.  **Artículo 90 de la Ley General de Educación**, **fracción IV** Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo. |
| 1. Son agentes clave de una comunidad que se organiza y participa para favorecer el máximo logro de aprendizaje de todas las niñas, los niños y adolescentes, por lo que asumen en su actuar profesional, principios y valores democráticos como el diálogo, la participación y la toma de decisiones que contribuyan al bien común. | **Artículo 3° constitucional Párrafo 11 Fracción II Inciso i)** Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.  **Artículo 90 de la Ley General de la Educación, Fracción I** Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos.  **Fracción V** Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa. |
| 1. Son profesionales de la educación que requieren la colaboración y corresponsabilidad de la sociedad y las familias de los alumnos para lograr que estos alcancen los propósitos de la educación básica. | **Ley General de Educación**  **Artículo 126** se decreta que las autoridades educativas fomentarán la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, para el logro de una educación democrática, de alcance nacional, inclusiva, intercultural, integral y plurilingüe que propicie el máximo logro de aprendizajes.  **Artículo 128** son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, Fracción II Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución.  **Artículo 129**,  **Fracción II,** establece que es obligación de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.  **Fracción III** Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen. |
| 1. Junto con las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos y en el marco de sus atribuciones, deben realizar acciones para garantizar condiciones en las escuelas, a fin de que las maestras y los maestros potencien las oportunidades de aprendizaje de todos los alumnos, especialmente de aquellos que viven en zonas de mayor vulnerabilidad.   Estas acciones deben considerar, entre otras: la suficiencia de maestras y maestros competentes, las condiciones de infraestructura indispensables para la enseñanza, el apoyo de especialistas para la atención de condiciones o necesidades específicas de los alumnos. | **Párrafo 9 del artículo 3° constitucional** establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.  **Artículo 3° Fracción IX, inciso g) párrafo 2 de la CPEUM** se manifiesta que la ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.  **Párrafo 11 Fracción II Inciso f)** Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación. |
| 1. Son profesionales que están convocados a transformar una cultura escolar, modificar actitudes, formas de hacer y prácticas arraigadas que dificultan el ejercicio de la labor educativa, a fin de que el colectivo docente privilegie el trabajo y tiempo escolar en el logro del aprendizaje de todos los alumnos. | **Artículo 3° de la CPEUM Párrafo 11 Fracción II Inciso i)** Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.  **Artículo 90 de la Ley General de Educación**  Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.  **Fracción I.** Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos. |

1. **Elabora un ensayo corto referente a los principios y valores de la educación que se encuentran en el artículo 3º de la CPEUM y en la ley General de Educación.**

**Introducción**

En el presente ensayo se describen brevemente los principios y valores que rigen la educación en México, muchas de las veces como docentes en formación no tenemos conocimiento de lo que estipulan las leyes y los artículos en relación a la educación, es por ello que en este caso se analizara de manera general lo que estipula el artículo 3° de la Constitución Política Mexicana y su fracciones así como la Ley General de Educación para tener una visión amplia sobre el sistema educativo nacional, en dicho ensayo se hace énfasis en el papel que desempeña el docente en la educación y como debe ser su actuación para enriquecer su quehacer diario en el aula.

Se valora íntegramente la importancia que tiene la enseñanza y la finalidad educativa, así como los procesos que se deben llevar a cabo para ofrecer una educación de calidad y excelencia, construyendo un servicio educativo que garantice plenamente el derecho a la educación.

**Desarrollo**

La educación es una actividad esencial que permite al ser humano desarrollar y cultivar sus capacidades y potencialidades con el fin de enfrentar los desafíos de su vida diaria con estrategias innovadoras (UNESCO, 2014), los propósitos de la educación se establecen conforme la sociedad va cambiando, educar no solo se refiere a enseñar y aprender, lo que la educación actual busca es lograr que los alumnos vean y comprendan la vida y así mismo la enriquezcan y compartan con sus iguales experiencias y conocimientos que favorezcan a la convivencia humana, es decir se le da mayor énfasis a la educación humanista basada en valores, para ello es indispensable que los alumnos adquieran capacidades, habilidades y actitudes que permitan su desarrollo personal y colectivo, es por ello que el artículo 3° de la Constitución Política Mexicana (2021) establece que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y para que esto sea posible se establecen diversos principios y valores de la educación en las fracciones en las que dicho artículo está constituido, cabe mencionar que los maestros y las maestras fungen como agentes fundamentales del proceso educativo, y son quienes contribuyen de manera significativa en el desarrollo de los alumnos y de la sociedad.

Los docentes día con día se preparan para atender las necesidades de cada contexto educativo y uno de los principios que se establecen en la Ley General de la Educación (2019) es que se debe revalorizar el papel de los maestros y las maestras, respetando su labor docente, este debe provenir de toda la comunidad y sociedad en general, ya sean alumnos, directores, padres de familia, entre otros agentes educativos.

Los maestros son aquellas personas que inspiran y transmiten la actuación por transformar el contexto en donde estamos situados, es decir, son ellos quienes promueven una formación ciudadana a través de la educación, lo cual implica que cada niño, niña y adolescentes tengan la responsabilidad de ejercer sus libertades y adquieran sus derechos, de tal manera todos los estudiantes desarrollan la conciencia social, la cual les permitirá actuar con respeto a esos derechos y así mismo comprender que su participación en la sociedad es importante.

Esa formación ciudadana implica que maestras y maestros contribuyan hacia la construcción de un servicio educativo que garantice plenamente el derecho a la educación, en la que primordialmente deben tener en cuenta las condiciones y características físicas, económicas, sociales, culturales ya que se requiere transformar el rol del docente y desarrollar nuevas habilidades y competencias profesionales, la sociedad actualmente requiere de un profesional de la educación que este ampliamente preparado y responda a las necesidades educativas, asumiendo los principios y valores que rigen la educación.

De acuerdo a lo que establece la Ley General de Educación (2019) los docentes deben contar con los saberes que han obtenido en el transcurso de su formación inicial y continua, y con la experiencia de su actuar docente, además es indispensable que se sigan actualizando e informando para su crecimiento profesional y mantener un mejor ejercicio de su función.

Se establece que, para favorecer el máximo logro de aprendizajes en los educandos, es necesario colocar a los alumnos en el centro del proceso educativo puesto que son los agentes más importantes y es en donde se centrara el interés y la actuación del docente, para ello se debe tener un amplio conocimiento de las características, necesidades e intereses de los alumnos reconociendo que estos son personas que poseen características personales, sociales, culturales y lingüísticas que se caracterizan por tener un estilo y ritmo de aprendizaje propio, una familia, condiciones de salud distintas y quienes cuentan con experiencias diversas lo cual genera que en el aula exista gran diversidad y esto hace el proceso de enseñanza-aprendizaje más enriquecedor, fomentando espacios basadas en la equidad y el diálogo, construyendo aulas inclusivas.

Otro factor importante que se destaca tanto en el artículo 3° constitucional y la Ley General de educación es que debe existir una corresponsabilidad y colaboración entre docentes, alumnos y padres de familia para lograr que los educandos alcancen los propósitos de la educación básica, cabe mencionar que el estado debe proporcionar las mejores condiciones a cada una de las instituciones educativas con el fin de que existan excelentes oportunidades de aprendizaje equitativas basadas en el respeto, la equidad, inclusión, interculturalidad y justicia.

**Conclusiones**

Al analizar de manera general los principios y valores, se crea una amplia visión de lo que establece el sistema educativo y los roles que cada docente debe llevar a cabo en relación a su actuación docente, cabe resaltar que el artículo 3° constitucional es el que centra las bases para propiciar una educación de calidad, el cual establece los principios para brindar una educación de calidad, que sea equitativa e inclusiva, por otra parte, se constata que la Ley General de Educación establece los fines del servicio educativo regulando la educación impartida en los estados y las federaciones.

Una de las cosas que ha impactado en la elaboración de este ensayo es la revalorización docente, además de respetar dicha profesión, esta revalorización se debe llevar a cabo efectuando transformaciones en el desarrollo profesional, es decir seguir actualizándose, capacitándose y formándose para tener compromiso con el conocimiento, es imprescindible rescatar los aprendizajes de las experiencias que se obtienen a partir del que hacer docente y propiciar experiencias significativas en donde se considere verdaderamente que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes son sujetos activos de la educación quienes a partir de la construcción de aprendizajes, saberes, capacidades, habilidades y actitudes se enfrentaran a los retos de la vida diaria, generando una transformación social apegada a sus derechos.

Como docentes tenemos la responsabilidad de asegurar la igualdad de oportunidades, cumpliendo los fines, principios y valores que se establecen en los documentos analizados los cuales rigen la educación en la escuela mexicana, tenemos la obligación de transformar una cultura escolar, modificando actitudes, la manera de trabajar, potenciando el mayor logro de aprendizaje de todos los alumnos fortaleciendo los lazos entre escuela y comunidad.

**Referencias**

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3 (11 de marzo de 2021) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf>

UNESCO, D. (2014). Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Recuperado de: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educacion.pdf>

LGE. Ley General de Educación (30 de septiembre de 2019). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf>

**Características generales del ensayo corto.**

* 900 palabras mínimo. (Introducción 150, desarrollo 600, conclusión 150).
* Agregar 3 citas bibliográficas formato APA.
* Bibliografía.
* **Plagio invalida actividad.**
* Letra Times New Roman número 12.
* Márgenes de 3 cm.
* Espaciado 1.5.
* Portada.

**Rubrica.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPECTOS**  **A EVALUAR** | **10. Excelente.** | **9. Muy bien.** | **8. Bien.** | **7. Básico.** | **6. Insuficiente.** |
| **Presentación.** | Excelente presentación, mantiene y dirige la atención del lector. Elementos de manera armónica. | Buena presentación del texto Se emplean títulos, espacios en blanco y otros elementos de manera armónica. | Emplea los diferentes atributos del texto, títulos, sangrías, espacios en blanco de forma arbitraria, deficiente armonía en la presentación. | Presentación pobre que complica la lectura. Muy poca armonía en la presentación. | Presentación muy deficiente que complica la lectura. Nula armonía. |
| **Introducción.** | La introducción incluye el propósito y la exposición general del tema. | La introducción incluye el propósito y la exposición general del tema, pero es un poco confusa. | La introducción incluye el propósito y la exposición general del tema y es confusa. | La introducción está incompleta y es confusa. | No se hace una introducción. |
| **Organización.** | Estructura coherente. Las ideas se presentan en orden lógico. Tienen coherencia y presenta fluidez en la transición de las ideas. El orden de los párrafos refuerza el contenido. Cada párrafo presenta una idea distinta. Contenido muy bien estructurado y secciones muy bien definidas. | Estructura coherente. Las idease presentan en orden lógico. El orden de los párrafos no dificulta la comprensión del contenido. Cada párrafo presenta una idea distinta. Contenido bien estructurado y secciones bien definidas. | Estructura poco elaborada. Las ideas se presentan en orden lógico solo de forma parcial. El orden de las ideas en los párrafos dificulta la comprensión del contenido. | Estructura poco elaborada. Las ideas se presentan en orden lógico solo de forma parcial. Coherencia deficiente y el orden de los párrafos dificulta la comprensión del contenido. | Contenido sin estructura. Las ideas no se presentan en orden lógico. No existe coherencia y el orden de los párrafos no permite la comprensión del contenido. |
| **Reflexión personal.** | Se observa una postura clara y fundamentada. Las opiniones se encuentran justificadas atendiendo a bibliografía referenciada. | Se observa una postura clara pero las opiniones no están apoyadas en documentos referenciados. | No se observa una postura clara pero las opiniones están apoyadas en documentos referenciados. | Las opiniones no están fundamentadas. Justificación insuficiente. | No existe postura, reflexión. |
| **Conclusión.** | La conclusión es fuerte y deja al lector con una idea clara de la posición del autor. | La conclusión del autor es endeble, pero es clara. | La conclusión del autor es limitada y poco clara. | La conclusión del autor es muy limitada y muy poco clara. | No hay conclusión o no funge como tal. |
| **Fuentes de**  **información** | Consulta fuentes  confiables de  información. Se  nota claramente el  buen manejo de la  información por  parte del alumno | Consulta fuentes  confiables de  información. Se  nota cierto manejo  de la información  por parte del  alumno | Consulta fuentes de  información poco  confiables. Hay  poco manejo de la  información por  parte del  alumno | La consulta  fuentes de  Información es  de páginas de  Internet no  editadas por  instituciones o  gobierno. Casi  no hay manejo  de la  información por  parte del  alumno | Las fuentes  consultadas son  directamente  copiadas o no  están citadas  correctamente.  No hay manejo  de información,  únicamente  copiar y pegar |
| **Calidad de**  **Información** | La información  está claramente  relacionada con  el tema principal y  proporciona  varias ideas  secundarias y/o  ejemplos. | La información está  relacionada  con el tema, pero no  da ideas  secundarias | La información está  relacionada  con el tema, pero no  está soportada por  otras ideas | La información  tiene poca  relación con el  tema principal. | La  información  no está  relacionada  con el tema  principal. |
| **Redacción** | No hay errores  de gramática,  ortografía o  puntuación en  todo el  texto. | Hay de uno a dos  errores de  gramática,  ortografía o  puntuación en todo  el texto. | Hay de tres a  cuatro errores  de gramática,  ortografía o  puntuación en todo  el texto. | Hay de cinco a  seis errores de  gramática,  ortografía o  puntuación en  todo el texto. | Hay más de seis  errores de  gramática,  ortografía o  puntuación en  todo el texto. |
| **Formato del**  **Reporte** | Contiene todos  elementos  requeridos:  1. Portada.  2. Introducción  3. Desarrollo  4.Conclusión. | Falta uno de los  requerimientos o  están mal  desarrollados. | Faltan dos  requerimientos o  están mal  desarrollados | Faltan más de dos  requerimientos  o están mal  desarrollados | Los  requerimientos  están mal  desarrollados |